

# POLÍTICA DE REGALOS

SISTEMA DE GESTIÓN DE  
COMPLIANCE PENAL



## 0. OBJETO Y FINALIDAD

La presente Política de Regalos ha sido aprobada por el Órgano de Administración del FC CARTAGENA como desarrollo de la Política de Compliance para la prevención de riesgos penales dirigida a preservar los valores éticos definidos en el Código Ético del club, y tiene por objeto la lucha contra cualquier práctica que pueda favorecer la corrupción, tráfico de influencias, cohecho y/o soborno en el seno del FC CARTAGENA.

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y FINALIDAD

La presente Política de Regalos resulta de aplicación general y es de obligado cumplimiento para todas las personas que se encuentran vinculadas con el FC CARTAGENA por cualquier relación contractual o jurídica y con independencia de las funciones que desempeñe o la posición que ostente en el club, así como cualquier tercero en cuanto se relacione directa o indirectamente con la actividad del club.

El objetivo que concretamente se persigue a través de esta política es regular la entrega y recepción, de forma directa o indirecta, de cualquier tipo de obsequio o regalo ofreciendo normas y pautas de actuación claras, a fin de que todas las personas que integran el club o se relacionan con éste, conozcan cuáles son las conductas toleradas por el club y cuáles no en materia de regalos.

En el concepto de regalo se ha de entender incluida cualquier clase de invitación, hospitalidad, contribución o donación social; y se establece para evitar el riesgo de corrupción en la organización, tanto como sujeto activo como pasivo, y en cualquier ámbito, público o entre privados.

La finalidad que persigue el establecimiento de la POLÍTICA DE REGALOS consiste en asegurar que todos los directivos, empleados, jugadores y cuerpo técnico del club, así como los terceros con los que mantiene relaciones comerciales el FC CARTAGENA, cumplan con lo dispuesto en la legislación nacional e internacional en materia antisoborno y garantizar, de ese modo, el cumplimiento del club con las normas y procedimientos adecuados para la evitación de la corrupción en el seno en el que desenvuelve su actividad.

## 2. PRINCIPIOS GENERALES

La corrupción se define como el soborno y cualquier otro comportamiento en relación con personas que tienen encomendada una responsabilidad en el sector público o privado, que viola los deberes dimanantes de su cargo o responsabilidad con el fin de obtener ventajas indebidas para sí o para terceros, bien sea a través de oferta, promesa, recompensa (económica o de otro tipo).

Por ello, todas las personas relacionadas con el club deben ser conscientes de que los regalos, hospitalidades, donaciones y beneficios similares pueden ser percibidos por una tercera parte (por ejemplo, un competidor, un árbitro, los medios o la fiscalía), como un soborno aún en el caso de que el donante o el receptor no tuviesen la intención de que sirvieran para tal propósito. Por tanto, un mecanismo de control útil y necesario consiste en evitar, en la medida en que sea posible, cualquier regalo, hospitalidad, donación u otros beneficios similares que pudieran percibirse a los fines anteriormente citados.

El FC CARTAGENA hace suyas las recomendaciones fijadas por LaLiga, el Consejo Superior de Deportes y la FIFA sobre gobernanza en materia antisoborno y sobre la conveniencia de establecer una política de regalos.

En atención a lo anterior, la presente Política será publicada en la web del club y será así mismo notificada a todos los cargos directivos, empleados, jugadores y cuerpo técnico, así como a cualquier otra persona que represente a la empresa en cualquier ámbito. A todas estas personas se les hace saber que el FC CARTAGENA exige el compromiso de su cumplimiento, pudiendo ser sancionada cualquier conducta contraria a la POLÍTICA DE REGALOS establecida.

## 3. DEFINICIONES

**Soborno:** acción o efecto de corromper a una persona a través de la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de alguna ventaja indebida para sí o para un tercero violando las normas o leyes establecidas, para que dicha persona actúe o deje de actuar en relación con desempeño de sus obligaciones.

**Corrupción entre particulares:** situación en la que un particular, por sí o por persona interpuesta, promete, ofrece o concede al responsable de una organización (administrador, directivo, representante, empleado o colaborador) un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza sin que medie justificación de forma que se favorezca o beneficie a dicha persona o a un tercero frente a otros, incumpliendo las obligaciones en materia de adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios.

**Pagos de facilitación:** regalos o pagos de pequeña consideración realizados a una persona -funcionario público o empleado de una empresa u organización privada- con la finalidad de conseguir un trato de favor (obtener una licencia o permiso, acelerar trámites administrativos, etc).

**Tráfico de influencias:** el que influyere en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

**Cohecho (corrupción de funcionario público):** acto por el que un particular ofrece o entrega dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar.

**Regalos:** cualquier valor entregado o recibido, dentro de un contexto de relaciones comerciales o profesionales, como símbolo de agradecimiento.

**Hospitalidad:** cualquier tipo de atención de carácter social o de otro tipo ofrecida o recibida en el seno de las relaciones comerciales.

**Donaciones:** transmisión a título gratuito de dinero o cualquier otro bien, de cualquier tipo, caritativas, personales, a cargos públicos, organizaciones políticas, etc.

**Beneficios similares:** concepto genérico donde pueden incluirse a título de ejemplo (no exhaustivo) cualquier tipo de viaje, gasto de promoción, patrocinio, mecenazgo, formación, membresía a clubes, favores personales, informaciones confidenciales o privilegiadas

#### 4. CONTENIDO DE LA POLÍTICA

(¿qué se prohíbe?)

**1º** Se prohíbe con carácter general la entrega o recepción regalos, dádivas, donaciones, hospitalidades o cualquier otro beneficio por parte de empleados y directivos del FC CARTAGENA en el seno de su actividad, cuando éstos puedan resultar susceptibles de comprometer o alterar la voluntad de terceros o del personal del club a la hora de adoptar decisiones que puedan afectar al club, tanto en su beneficio como en su perjuicio.

**2º** Quedan terminantemente prohibidos los regalos consistentes en entregas de dinero en metálico, tarjetas regalo, tarjetas de crédito, moneda electrónica o cualquier otro soporte que permita la transmisión de dinero.

**3º** En ningún caso se permitirá la aceptación u ofrecimiento de ningún tipo de regalo o atención, con independencia de su cuantía, cuando éste:

- se realice con la intención de influenciar u obtener un beneficio indebido u obtener un trato de favor,
- pueda ser interpretado como algo que excede de las prácticas normales de cortesía,
- se realicen con la finalidad de obtener o mantener un determinado negocio o una ventaja empresarial,
- pueda dar lugar a conflictos de intereses;
- o la persona que los ofrezca o reciba ostente la condición de Funcionario Público o Autoridad,
- o se trate de una persona o empresa incurso en un proceso de licitación de proveedores, mientras se encuentre en dicho periodo.

**4º** Se prohíbe la realización de regalos de forma directa o indirecta a árbitros que se encuentren en activo e intervengan en las competiciones donde el FC CARTAGENA participe.

**5º** Se prohíben las donaciones a partidos políticos y a las fundaciones vinculadas con tales organizaciones políticas.

**6º** No podrán aceptarse regalos, obsequios o atenciones cuando su valor económico supere los 150 € o tengan un carácter recurrente, entendiéndose por tal, aquellos regalos, obsequios o atenciones que se repitan más de dos veces en un mismo ejercicio o temporada entre el mismo emisor y destinatario.

### (¿qué se permite?)

**7º** Se excepcionan aquellas atenciones que se produzcan en el marco de las prácticas habituales de cortesía comúnmente toleradas, que guarden relación con el correcto y eficaz desempeño del trabajo, y tengan un carácter meramente simbólico de forma que por su escaso valor, razonablemente, no resulten susceptibles de afectar a la toma de decisiones de la persona receptora; así como aquellas que excepcionalmente puedan ser expresamente autorizadas con carácter previo y de forma justificada y razonada por el club con la suficiente publicidad y transparencia.

**8º** En consonancia con lo indicado anteriormente, se entenderá que el regalo u obsequio se encuentra admitido por los usos sociales cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- sean ofrecidos y/o recibidos de forma abierta y transparente,
- y tengan escaso valor, entendiéndose por tal aquellos bienes que individualmente o en su conjunto (si se realizan varios dentro de un periodo anual) no tengan un valor superior a 150 euros o su equivalente en moneda local.
- que sean entregados de forma esporádica con motivo de intereses legítimos y socialmente aceptables.

**9º** Quedan igualmente al margen de la presente política los regalos publicitarios u otros objetos merchandising de escaso valor, admitidos en el tráfico comercial ordinario, dirigidos a un público amplio y que tengan como única finalidad la promoción de los productos o servicios ofertados por la empresa que los ofrece.

**10º** En el caso de invitaciones a palcos o entradas para acudir a los encuentros, estas se entienden intrínsecas a la misión que lleva a cabo el club, y se considerará exonerada de la prohibición general establecida en la presente política, siempre que se refiera a eventos deportivos donde participe el club y la persona que realiza la invitación se encuentre presente en el evento.

**11º** Cualquier tipo de donación, mecenazgo, patrocinio o acción de beneficencia, emprendida por el FC CARTAGENA habrá de ajustarse al marco establecido por el club en materia de RSC, adoptando las oportunas medidas para garantizar la transparencia de dichas actuaciones que deberán gozar de la oportuna publicidad, tanto en medios de comunicación como canales de comunicación propios.

## 5. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

- Toda persona integrante del FC CARTAGENA deberá abstenerse de realizar cualquier práctica no permitida por la LPF, RFEF, o cualquier otro ámbito que regule la actividad desarrollada por el club.

- Cualquier regalo, dádiva, beneficio u hospitalidad recibidos que contravenga lo indicado en la presente política deberá ser rechazado o devuelto de inmediato, y se procederá a comunicar todos los datos del caso al Órgano de Cumplimiento.
- De idéntica manera habrá de proceder quien no interviniendo directamente como receptor u oferente, tenga conocimiento del regalo u hospitalidad ofrecidos o recibidos.
- En caso de que, pese a las anteriores previsiones, cualquier integrante del club recibiera un regalo o atención que pudiera superar esa cantidad, la persona que lo haya recibido deberá proceder a su devolución exponiendo la existencia y contenido de la política de regalos del FC CARTAGENA. Si ello no fuere posible por razones culturales, costes económicos o cualquier motivo de fuerza mayor, tal circunstancia deberá ser comunicada al Órgano de Cumplimiento, quien dará el correspondiente tratamiento al regalo recibido, dejando constancia por escrito y dando el destino que proceda, según el protocolo aprobado por el club para cada caso (sorteo entre empleados o aficionados, o donación a entidades benéficas).
- Cualquier incumplimiento de la presente política deberá ser comunicada a través del buzón ético establecido: [buzonetico@futbolclubcartagena.com](mailto:buzonetico@futbolclubcartagena.com)
- Las comunicaciones recibidas en relación al incumplimiento de la presente política serán investigadas y se dejará constancia documental de todo lo actuado, garantizando los derechos de confidencialidad, información e indemnidad respecto de la persona informante.
- El órgano encargado del cumplimiento podrá también actuar de oficio, sin necesidad de que medie denuncia, cuando detecte o tenga noticia, por cualquier medio, de un incumplimiento de la Política de Regalos.
- En caso de que se determinara la existencia de un incumplimiento de las políticas establecidas por el FC CARTAGENA, el club deberá adoptar las medidas de corrección y respuesta oportunas según lo establecido en su modelo de respuesta, pudiendo dar lugar a sanciones disciplinarias respecto de sus empleados, resolución de contratos mercantiles con terceros, y –en caso de verificar la existencia de indicios de delito– el correspondiente reporte a las autoridades competentes.
- La presente Política de Regalos no es más que el desarrollo de los compromisos éticos asumidos por FC CARTAGENA en su Código Ético, y por tanto involucra a toda la organización. Con la finalidad de preservar el objetivo estratégico de cumplimiento de las normas y estándares éticos, todas las personas y grupos de interés relacionados con el club (a quienes se exige un comportamiento alineado con la presente política) se deberá poner en conocimiento y dar la oportuna publicidad al contenido de la presente Política de, que será expuesta públicamente a través de la web de la compañía.

- El Órgano de Cumplimiento será el encargado de monitorizar el cumplimiento de la Política de Regalos a través de su implementación, gestión del buzón ético y del modelo de respuesta, revisión periódica, y reporte de las actuaciones realizadas y demás registros necesarios para la evaluación del desempeño.

En Cartagena, a 26 de julio de 2021